

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2021-MDY

Yanahuara, 28 de enero del 2021

VISTOS:

1.- Informe N° 00052-2021-OAJ-MDY 2.- Informe N° 00016-2021-UPRE-MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1940 la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con

sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Unidad de Planeamiento, Racionalización Y Estadística mediante el Informe N° 00016-2021-UPRE-MDY y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00052-2021-OAJ-MDY opinan favorablemente respecto a la propuesta de "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Yanahuara";

Que, es preciso indicar que toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Del mismo modo, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, respecto a la propuesta de la " Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Yanahuara ", se crea con la finalidad de promover una cultura de integridad, ética y transparencia libre de conductas que contravengan la ética del funcionario y/o servidor público, establecer pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias, promover el control social y determinar incentivos a aquellas denuncias realizadas de buena fe;

Que, es pertinente indicar que la propuesta de la citada Directiva, será de alcance a los funcionarios directivos, servidores nombrados y contratados (Funcionamiento y Suplencia), así como también a los contratados (CAS), a excepción de: Regidores, Alcalde, Jefe de la Oficina de Control Institucional y los Consultores;

Que, tal es así, que el citado proyecto de Directiva presentado por la Oficina de Administración y Finanzas fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado;

que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobada;

Que, estando a las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA", compuesta de seis (06) Capítulos, seis Disposiciones Finales, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, www.muniyanahuara.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

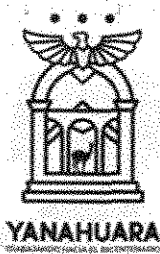
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos su difusión y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE Y CÚMPLASE.


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
ARCHIVO.



DIRECTIVA N° 002-2021-GM/OAF-MDY

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA"

Formulo por: Oficina de Administración y Finanzas

I. OBJETIVO:

Establecer procedimiento para la atención de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta presentada ante la Municipalidad Distrital de Yanahuara, asimismo, determinar el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encausar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con procedimientos efectivos.

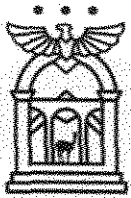
II. FINALIDAD:

- 2.1. La finalidad de la presente Directiva es promover una cultura de integridad, ética y transparencia; libre de conductas que contravengan la ética del funcionario y/o servidor público.
- 2.2. Establecer pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto que vulnere la ética profesional.
- 1.3. Promover el control social por parte de los ciudadanos, funcionarios y servidores públicos respecto a la transparencia, integridad y ética en la gestión pública.
- 1.4. Determinar incentivos a aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe.

Establecer procedimiento para la atención de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta presentada ante la Municipalidad Distrital de Yanahuara, asimismo, determinar el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encausar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con procedimientos efectivos.

III. BASE LEGAL:

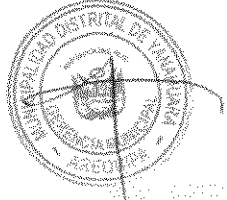
- Constitución Política del Perú



YANAHUARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMANA DE
YANAHUARA



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27656, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública aprobada mediante Decreto Suprema N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Público y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM que aprueba el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los funcionarios (as), servidores (oras) civiles y prestadores de servicios sujetos a cualquier modalidad laboral y/o contractual que presten servicios en los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Yanahuara, así como a las personas naturales o jurídicas que presentan sus denuncias.

V. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara tiene la responsabilidad de recibir y tramitar las denuncias por presuntas faltas al Código de Ética e Integridad las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento. Además tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

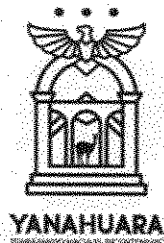
- a) Recibirá denuncias sobre faltas al Código de Ética e integridad, que presuntamente haya cometido el personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, independientemente de su modalidad laboral o contractual.

- b) Evaluará los hechos que sustentan las denuncias sobre presuntos faltas al código de ética e integridad; en tal sentido, dispondrá la aplicación de las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigos, según corresponda.
- c) Revisará si la denuncia califica como maliciosa o de mala fe, y disponer las medidas correspondientes, conforme a lo previsto en la presente directiva.
- d) Trasladará, en caso corresponda, la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.



VI. DEL DENUNCIANTE

- 6.1. Legitimidad para denunciar: Cualquier persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de un presunto acto que vulnere la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, podrá denunciar el hecho a través de los medios previstos en la presente directiva.
- 6.2 El/la denunciante podrá optar por realizar una denuncia con la reserva de su identidad o sin la reserva de su identidad. En ambos casos, el /la denunciante deberá cumplir con llenar los formatos contenidos en los anexos de esta directiva, según corresponda en cada caso. En el caso de las denuncias con reserva de identidad, se asigna un código de identificación a la persona denunciante, el cual se reemplaza automáticamente en todos los documentos que éste haya presentado. Además, se le solicita que confirme la dirección postal o electrónica a la cual se le remitirán las comunicaciones.
- 6.3 Reserva en la investigación: La tramitación de las denuncias por actos que vulnere la ética y la normativa de conducta, así como las solicitudes de medidas de protección para el denunciante, se realizan sobre la base del principio de reserva. Todos los actos y documentos del proceso producto de la denuncia tienen el carácter de reservado y confidencial. Aquellas denuncias de mala fe son exclusivas de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiese lugar.
- 6.4 Las personas que decidan denunciar presuntos actos que vulnere la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, tendrán además de la vía que el Decreto Legislativo N° 1327 ha instituido, las demás que el ordenamiento jurídico prevé en atención a la naturaleza administrativa o penal que el acto reviste.
- 6.5 Las denuncias de mala fe son excluyentes de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.



VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.2 REQUISITOS DE LAS DENUNCIAS:

7.2.1 Los Requisitos mínimos que deberá contener la denuncia serán los siguientes:

a) Datos Generales del denunciante

Para Personas Naturales:

- Nombres y Apellidos completos de el/la denunciante.
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte/Carné de extranjería (en caso que sea ciudadano/a extranjero).
- Número Telefónico y correo electrónico de el/la denunciante.

Para personas jurídicas:

- Razón Social
- Registro Único de Contribuyentes
- Representante (s) Legal (es), señalando el número de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte/ Carné de extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a)
- Dirección, número telefónico y correo electrónico de contacto.

b) Contenido de la denuncia:

- Los Hechos materia de denuncia (deben ser expuestos en forma clara, detallada y coherente).
- La identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
- El nombre del órgano, unidad orgánica o dependencia donde prestan servicios, en el cual se ha verificado el presunto acto que vulnere contra el código de ética y/o reglamento interno.
- Documentación Probatoria original o copia, que de sustento a la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el órgano o dependencia que cuenta con la misma, a efectos que se incorpore en el expediente de denuncia. También podrá presentarse otros medios probatorios (documental, digital o tecnológico, testigo y otros) que sustenten la denuncia o indicar claramente las áreas en las que puedan obtenerse.

c) Manifestación del compromiso de el/la denunciante para permanecer a disposición de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre irregularidades motivo de la denuncia. Para tales efectos e utilizará el formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.



d) Lugar fecha y firma o huella digital (en caso de no saber firmar o verse impedido de hacerlo).

7.2.2. Tratándose de una denuncia anónima son obligatorios los requisitos señalados en los literales a), b) y d) del presente numeral, sin embargo de manera opcional el/la denunciante anónimo/a podrá señalar únicamente un correo electrónico, por el cual se le comunicara si debe subsanar algún requisito mínimo de la denuncia, el estado y/o resultado de la misma.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

7.3.1. Modalidades:

a) **A través de una Entrevista:** El/la servidor/a o persona natural o jurídica solicitara en mesa de partes una entrevista con la persona encargada (Unidad de Recursos Humanos) de recibir las denuncias de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en donde se tomara su denuncia completando el formulario contenidos en los anexos de la presente directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de los integrantes de la Unidad de Recursos Humanos, el denunciante solicitará una entrevista con el o la encargada de la Secretaria Técnica, en donde de igual manera se tomara su denuncia completando los formularios contenidos en los anexos adjuntos.

b) **A través del correo electrónico:** Las denuncias deberán ser enviados a: mesadepartes@munivanahuara.gob.pe; en el citado correo, se deberá adjuntar los formatos anexos a la presente directiva, debidamente llenados y los documentos sustentatorios de la denuncia.

c) **A través de documento físico:** La denuncia deberá presentarse ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, guardando el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. Se deberá adjuntar los formatos contenidos en los anexos de la presente directiva, debidamente llenados y los documentos sustentatorios de la denuncia, mediante un sobre cerrado con la anotación "Denuncia por presuntos actos que vulneren la ética o normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Yanahuara".

7.3.2. En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitará a el/la denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

7.3.3 En caso de la no subsanación, la Municipalidad Distrito Yanahuara asumirá que el/la denunciante ha desistido de la presentación de su denuncia y por consiguiente de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, por lo que se procederá con el archivo de la denuncia y de la solicitud de medida de protección, de corresponder.

7.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN

7.4.1 La presentación y calificación de las denuncias serán conforme a lo señalado en el numeral 6.1. y 6.2 de la presente directiva, deberá presentar además el formato contenido en el anexo Nro. 2.

7.4.2 Si la medida de protección solicitada es la reserva de identidad, el/la denunciante presentara los formatos correspondientes donde anotara que se trata de una denuncia por presuntas faltas al Código de Ética e Integridad, con medida de protección de reserva de identidad. En ese caso, la Municipalidad Distrital de Yanahuara no registrara los datos personales de el/la denunciante.

7.4.3 Cuando la denuncia sea remitida por correo electrónico o a través del Portal Web Institucional o a través de entrevista o cualquier medio virtual habilitado para tal fin, deberá señalarse expresamente si solicita medida de protección, conforme se establece en los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva.

7.4.4 En el caso de testigos de denuncias por presuntos actos que vulneren la ética e integridad que se encuentren en trámite y que quieren acogerse a medidas de protección, deberán ser solicitadas expresamente a través del formato contenido en el anexo II de la presente directiva, ante la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, quien realizara el procedimiento previsto en la presente Directiva.

7.4.5 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la presente directiva, la Unidad de Recursos Humanos evaluará el otorgamiento de las medidas de protección de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En caso se haya solicitado medida de protección con reserva de identidad. La unidad de Recursos Humanos asignara el código cifrado de manera inmediata a el/la denunciante, el cual le será comunicado a través del correo electrónico que de manera opcional consigno el/la denunciante.
- b) En caso la medida de protección solicitada sea laboral, la Unidad de Recursos Humanos evaluará la viabilidad de otorgar las medidas requeridas.

c) En caso la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, la Unidad de Recursos Humanos evaluará la viabilidad de otorgar las medidas requeridas.

7.4.6 El informe de viabilidad, de los puntos b) y c) mencionados líneas arriba, deberá contener la evaluación de la presunta arbitrariedad con la que se actúa y sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para otorgar y ejecutar la medida de protección. Este informe deberá ser emitido como plazo máximo al tercer día hábil de ingresado la solicitud de medida de protección. Dicho informe de viabilidad se realizara conforme a los parámetros establecidos en el numeral 6.4. de la presente directiva.

7.4.7 La unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara otorgara las medidas de protección solicitadas, teniendo en cuenta las pautas previstas en el artículo N° 07 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

7.4.8 La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara comunicara a el/la denunciante y/o testigos a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de otorgar o no las medidas de protección requeridas en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha en que se recibió el requerimiento.

7.4.9 Las medidas de protección otorgadas a el/la denunciante y/o testigo, deberán ser implementadas u ejecutadas por la Unidad de Recursos Humanos con la coordinación de cualquier área de la Municipalidad de Yanahuara de ser correspondiente, en un plazo máximo de 3 días hábiles computados desde la comunicación a el/la denunciante y/o testigos de la decisión de otorgar las medidas de protección.

7.4.10 Las medidas de protección de el/la denunciante y o testigos podrán también ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En dicho caso, la secretaria técnica de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, como órgano responsable de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, deberá remitir la solicitud a la Unidad de Recursos Humanos para la tramitación correspondiente.

7.4.11 Si la denuncia involucra a personal de la Unidad de Recursos Humanos deberá ser enviada al despacho de la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Yanahuara para la tramitación correspondiente. En este supuesto el despacho de la Secretaria Técnica otorgara código cifrado y guardará la reserva de la denuncia,

aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigo.

7.4.12. Las medidas de protección otorgadas a el/la denunciante y/o testigo, se extenderán mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Para la extensión del plazo de las medidas de protección deberá contarse con el informe de viabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.

7.4.13. No procederá el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación, contemplados en el numeral 6.1. de la presente directiva.

7.5 MEDIDAS DE PROTECCIÓN.-

Las medidas de protección deberán ser requeridas expresamente por el/la denunciante y/o testigo, a través del formato contenido en el Anexo II de la presente Directiva. Para el cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.5.1. **Trascendencia:** Se deberá otorgar en supuestos en los que su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos de el/la denunciante.

7.5.2. **Gravedad:** Se deberá considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido en virtud a la denuncia de un presunto acto que vulnere la ética o normas de conducta en la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

7.5.3. **Verosimilitud:** Se deberá tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados y la afectación de los bienes jurídicos.

7.6 TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.-

7.6.1. **Reserva de identidad.-** El/la denunciante tendrá derecho a la reserva de su identidad, que será dispensada por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, a través de la asignación de un código de identificación. La protección de la identidad podrá mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción que devengan.

7.6.2. **Medidas de protección laboral.-** El/la servidor/a, independientemente de su régimen laboral, que actúe como denunciante y/o testigo, tendrá derecho a las medidas de protección laboral de acuerdo al numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Estas medidas de protección se encontrarán referidas a:

- Traslado temporal de el/la denunciante y/o testigo o traslado de el/la denunciado/a a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel de puesto.
- Prohibición de hostilización laboral, en caso suceda, se comunica el hecho a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente.
- Cualquier otra que resultará conveniente a fin de proteger a el/la denunciante y/o testigo.

7.6.3 Otras medidas de protección.- La denuncia presentada por un postor o contratista no podrá perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco podrá perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, como consecuencia de la aplicación del inciso a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, u otras circunstancias que así lo ameriten, la unidad de recursos humanos en coordinación con la Gerencia Municipal, dispondrá, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores, conforme a las siguientes condiciones:

- Que existan los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- Que, la condición o cargo de el/la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.

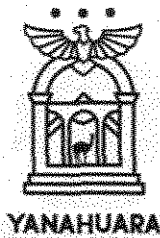
7.7 DENUNCIA DE MALA FE.-

Las denuncias de mala fe serán aquellas que versan sobre los siguientes supuestos:

7.7.1 Denuncia falsa: Cuando la denuncia se realice a sabiendas que los actos que vulneren la ética o normas de conducta de la MDY no se han cometido o cuando se simulen pruebas o indicios de la comisión de un presunto acto actos que vulneren la ética o normas de conducta.

7.7.2 Denuncia reiterada: Cuando el/la denunciante a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión o sanción firme.

7.7.3 Denuncia carente de fundamento: Cuando aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – La Oficina de Administración y Finanzas difundirá entre los/las servidores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y de la ciudadanía en general los alcances de la presente Directiva para su aplicación. Disponiendo para ello su publicación en el Portal Web de la entidad (www.munivanahuara.com).

SEGUNDA. – Los anexos de la presente Directiva, podrán ser descargados desde el portal web o página web institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara (www.munivanahuara.gob.pe). Asimismo, deberán ser otorgados en formato físico en Mesa de Partes de la entidad ubicada en Calle Miguel Grau 402 – Yanahuara.

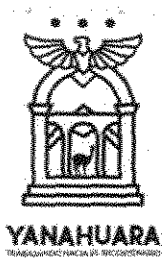
TERCERA. – Cada unidad orgánica actuara ejerciendo el control previo y necesario respecto a las disposiciones de la presente directiva. La oficina de Administración y Finanzas verificara y solicitara su cumplimiento según corresponda.

CUARTA. – La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución del titular del pliego.

QUINTA. – Si en la denuncia formulada por presuntos actos que vulneren la ética y normas de conducta en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, se observará la comisión de un ilícito penal en flagrancia, la Unidad de recursos humanos a través de la Oficina de Administración y Finanzas coordinará de manera inmediata supletoriamente con la Procuraduría Pública Municipal, para las acciones que correspondan.

SEXTA. – No se encontrarán comprendidas en la presente Directiva:

- a) Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b) Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la institución.
- c) Las denuncias contra los/las servidores/as de la Institución presentadas de manera directa ante la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara,



ANEXO N° 01

FORMULARIO DE DENUNCIA CONTRA ACTOS QUE VULNEREN LA ÉTICA Y LAS NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

La denuncia es anónima

SI NO

Señor(a):

Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara

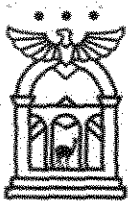
Presente.-

Por el presente formulario el(a) suscrito (a) denuncia acto(s) que vulnera(n) la ética y/o norma de conducta en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para lo cual presento la siguiente información, en letras mayúsculas y legibles:

I. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

En caso de Persona Natural

Nombre y Apellido completos del denunciante:	
Tipo de documento:	
Nro. de documento:	
Dirección domiciliaria:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMANA DE YANAHUARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMANA DE
YANAHUARA

En caso de Persona Jurídica

Razón social:	
Nro. de RUC:	
Representante(s) legal(es), señalando el nro. De Documento Nacional de Identidad, Pasaporte/Carné de extranjería:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

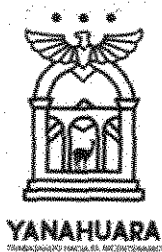


Deseo ser notificado de manera electrónica a mi dirección de correo electrónica SI NO

II. DATOS DEL DENUNCIADO		
Nro.	Nombres y Apellidos	Cargo que desempeña
1		
2		
3		

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS:

En este ítem deberá consignar los actos materia de denuncia, estos deben estar expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse



V. ¿Los hechos expuestos ya han sido denunciados?

SI () NO ()

Si la respuesta es sí, señale en que entidad la presento y el estado actual del tramite

En mi calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta a proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de denuncia, autorizando que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el presente formulario; declarando además que toda información alcanzada se ajuste a la verdad y acorde a ley

Por tanto, solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a ley.

_____ (lugar) _____ de _____ del año _____

Adjunto:

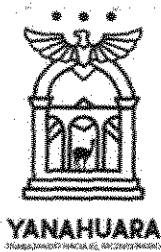
- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

FIRMA : _____

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

DNI N° : _____

Nota: La denuncia maliciosa o de mala fe a hechos referida a hechos ya denunciados o reiterados o carentes de fundamento o falsa genera responsabilidad de carácter civil y/o penal a que hubiese lugar.



ANEXO N° 02

FOPMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Por medio del presente documento, Yo _____

Identificado (a) con DNI N° _____

Con domicilio sitio en _____

Distrito de _____

Provincia de _____

Departamento de _____

Declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva que establece medidas de protección para el denunciante de actos realizados por funcionarios o servidores que vulneren la ética o normas de conducta en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, SOLICITO SE ME OTROGUE LA SIGUIENTE MEDIDA DE PROTECCIÓN:

Asimismo, declaro que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser comprobada administrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas en la norma aplicable.

Lugar: _____

Fecha: _____

FIRMA DEL DENUNCIANTE